

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SEP 2023

VISTO: El INFORME N° 0933-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de julio de 2023; la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000540-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de julio de 2023; el INFORME N° 1198-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de julio de 2023; el MEMORANDUM N° 439-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de agosto del 2023; la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000648-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de agosto de 2023; el acta denominada: "ACTA DE INICIO DE LABORES EN BASE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO CON LOS DS N°-89-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N°072-2023-PCM"; el INFORME N° 1375-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de agosto de 2023; el INFORME N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de septiembre de 2023; la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000687-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de septiembre de 2023; el INFORME N° 759-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de septiembre de 2023; el INFORME N° 148-2023/GRP-401000-401100, de fecha 07 de septiembre de 2023; y el INFORME N° 2182-2023/GRP-460000 de fecha 15 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2023, declaró en su artículo 1 el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de agosto de 2023, declaró en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante INFORME N° 0933-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de julio de 2023, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la aprobación de la Ficha Técnica de Intervención denominada:

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante acto resolutivo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000540-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Julio de 2023, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" resuelve lo siguiente: **"APROBAR la FICHA TÉCNICA denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 82,445.89 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 89/100 Soles), con precios vigentes al mes de Junio del 2023, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario (...)"**;

Que, mediante INFORME N° 1198-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de julio de 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones informa al Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sobre el requerimiento de contratación del servicio para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para lo cual adjunta los Términos de Referencia;

Que, mediante MEMORANDUM N° 439-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la certificación de crédito presupuestario contenida en la NOTA N° 0000001068 de fecha 07 de agosto del 2023, para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada **"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 82,445.89 (Ochenta y dos Mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 89/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000648-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" aprueba la modificación de su Plan Anual de Contrataciones del Año 2023, en su décima quinta versión, para la inclusión, entre otros procedimientos de selección, del siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
56	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE FICHA TÉCNICA "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/. 82,445.89	AGOSTO

(...)"

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

Que, en el expediente administrativo consta el acta denominada: "ACTA DE INCIO DE LABORES EN BASE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO CON LOS DS N°-89-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N°072-2023-PCM", suscrita el 21 de agosto de 2023 por el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el Gerente General de la empresa, GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L., para la ejecución de la ficha técnica "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en el cual consta que la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es el día **21 de agosto de 2023**. Además, se deja constancia que para la ejecución del servicio la empresa, GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L, contará con la maquinaria pesada según el siguiente detalle:

Item	Cant.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Potencia (HP)	Año	Cap. (m3)	Placa
1	1	Cargador Frontal	Caterpillar	962H	KHX31847	211	2020	2.5	S/P
2	1	Retroexcavadora	Caterpillar	420	G4D63946	94	2021	0.93	S/P
3	1	Camión Volquete	Volvo	FMX6X4R	93KJS02DX CE790751	324	2012	17	D1C-755

(...);

Que, mediante INFORME N° 1375-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de agosto de 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" el informe técnico para la contratación directa del servicio para la ejecución de la ficha técnica "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante INFORME N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de septiembre de 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones alcanza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" el sustento técnico sobre la necesidad de contratar la ejecución de la actividad por emergencia de la Ficha Técnica denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", concluyendo y recomendando lo siguiente:

(...)

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DENOMINADO: "DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR – VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente que, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la primera prestación del servicio, la entidad regularice la documentación referida a las actuaciones

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

- En tal sentido se remite el presente informe con la finalidad de que se adopten las medidas correspondientes, a efectos de que se proceda a la contratación directa por emergencia del servicio detallado, previo trámite correspondiente y aprobación del Titular de la entidad.

(...);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000687-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de septiembre de 2023, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA, para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada **"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor estimado ascendente a **S/. 82,445.89 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante INFORME N° 759-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de septiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" concluye lo siguiente:

(...)

Ante lo expuesto, esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye de la documentación presentada por el área técnica y administrativa que el expediente está conforme, por lo que recomiendo lo siguiente:

(...) **APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA, por peligro inminente, para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada **"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor estimado ascendente a **S/. 82,445.89 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA. (...) tal y conforme ha sido fundamentado y requerido por las áreas competentes.

3.2 REMITIR al Gobernador Regional, a fin de que apruebe la contratación directa, mediante resolución ejecutiva Regional, de conformidad con la primera disposición complementaria de la Ley N° 31433. (...);

Que, mediante INFORME N° 148-2023/GRP-401000-401100, de fecha 07 de septiembre de 2023, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite a la Gerencia General Regional el expediente para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado ascendente a S/. 82,445.89 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, tal y conforme lo establece el procedimiento regulado en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, a fin de que se proceda a su aprobación de conformidad con la primera disposición complementaria de la Ley N° 31433;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece en su artículo 100, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **b) Situación de Emergencia** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

804

Piura,

19 SEP 2023

liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, los documentos que han sido citados en el Visto informan sobre la contratación directa del proveedor, GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L., con R.U.C N° 20602739032, para la ejecución de la ficha denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", esto es, a través del procedimiento de selección¹ de carácter no competitivo. Teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo, se entiende que la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225"², al haber efectuado la selección directa del proveedor, GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L., quien ha procedido con el inicio de la ejecución del servicio de: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al "ACTA DE INCIO DE LABORES EN BASE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO CON LOS DS N° -89-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N°072-2023-PCM", suscrita el 21 de agosto de 2023, en el cual consta que la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es el día 21 de agosto de 2023, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día martes 19 de septiembre de 2023;

Que, dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del

¹ El TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

"Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

² Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, que en el presente caso han sido emitidos por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", así como la resolución que la aprueba;

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el "Reglamento de la Ley N° 30225" ha establecido en su artículo 101 lo siguiente: **"101.1.** La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. **101.2.** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. **101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. **101.4.** Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...)"

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa en vía de regularización la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, según la "Guía para el abastecimiento en situación de emergencia" de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/54.01, los informes técnicos y legal a regularizar contienen como mínimo lo siguiente: **i)** Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia. **ii)** Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia. **iii)** Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación;

Que, en cuanto al sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que en su artículo 1 declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre ellos, el de **Piura**, ejecutarán³ las medidas y acciones de excepción,

³ Con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente⁴;

Que, así también, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que en su artículo 1 proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, ahora bien, en el INFORME N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de septiembre de 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" informa respecto al sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia (numerales 1 y 2) lo siguiente:

"1. CAUSAL DEL PELIGRO ENMINENTE:

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000014-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2023, de fecha 21 de julio de 2023; (ii) el Informe Situacional N° 000013-2023-INDECI/SDSIERD denominado "Análisis de escenarios de lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", de fecha 24 de julio de 2023, de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres, de la Dirección de Preparación del INDECI; y, (iii) el Informe Técnico N° 000554-2023-INDECI/DIREH, de fecha 25 de julio de 2023, de la Dirección de Rehabilitación del INDECI;

- Que, en el Informe Situacional N° 000014-2023-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;
- Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y

⁴ Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

(...)

- **Que, mediante DS N°-089-2023-PCM, de fecha 02 de agosto del 2023, se declara** Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

• **DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA A PROTEGER:**

La quebrada del AA. HH villa Militar - Villa Hermosa ha temido mucha actividad los ultimos años, habiéndose presentado lluvias de diferente intensidad especialmente entre los meses de enero a marzo, provocando inundación y erosión en los sectores aledaños. Siendo uno de los motivos de estas inundaciones la colmatación de muchos tramos del cauce.

Los materiales encontrados son arena y vegetación que reducen la capacidad de conducción del AA.HH Villa Militar - Villa Hermosa, y ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, las fuertes avenidas producirían desbordes e inundaciones causando pérdidas y afectaciones al Centro Poblado Villa Militar - Villa Hermosa, ubicado en la margen izquierdo de la quebrada y el Barrio Blanco, ubicado al margen derecho de la quebrada.

El tramo a intervenir cuenta con una longitud aproximada de 100 metros en cuanto se refiere a encauzamiento, y una conformación del dique con el material propio de 120 m. Como una medida de protección se hace necesaria el encauzamiento de la quebrada debido a que este se encuentra colmatado como consecuencia de la acumulación de sedimentos y lleno de maleza, árboles y arbustos que generan el incremento de la rugosidad, reduciendo velocidades e incrementando el tirante de agua en el cauce de la quebrada del AA. HH Villa Militar - Villa Hermosa.

Con las precipitaciones pluviales ocurridas durante el mes de marzo del año 2023, se ha incrementado la acumulación de sedimentos, dando lugar a un represamiento de las aguas, en consecuencia, la colmatación de la sección hidráulica de la quebrada, lo que ocasionó el desborde en algunos tramos y erosión de las riberas, creando preocupación en la población ante la posibilidad de perder sus viviendas e impidiendo la transitabilidad.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

Como consecuencia de las precipitaciones pluviales que ocasionaron las recientes lluvias, trajo consigo el impedimento del ingreso principal al AA. HH Villa Militar - Villa Hermosa, quedando aislada toda la población, afectando a las viviendas que se ubican en los alrededores.

La infraestructura a proteger que es de gran importancia para la población, constituye la vía de comunicación principal y toda la infraestructura pública como son: colegios, puesto de salud, canchas deportivas, centro de abastos, sistema de agua potable y alcantarillado, electrificación e Infraestructuras hidráulicas.

2. SOBRE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA (...):

- **Que, mediante DS N°-089-2023-PCM, de fecha 02 de agosto del 2023, se declara** Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Es importante señalar que el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud

- Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en situaciones de emergencia la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.
- En mérito de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde al Gobernador Regional de Piura, en su calidad de titular de la entidad, aprobar la presente contratación directa, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Como se detalla en la descripción de la infraestructura a proteger, la quebrada del AA. HH Villa Militar - Villa Hermosa producto de las lluvias, ha presentado inundación en las zonas aledañas y sedimentación. Los materiales encontrados son arena y vegetación que reducen la capacidad de conducción del de la quebrada en el AA.HH Villa Militar - Villa Hermosa, y ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, las fuertes avenidas producirían desbordes e inundaciones causando pérdidas y afectaciones al área antes mencionada.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

Como una medida de protección se hace necesaria el encauzamiento de la quebrada debido a que este se encuentra colmatado además se tiene que la infraestructura a proteger que es de gran importancia para la población, constituye la vía de comunicación principal y toda la infraestructura pública como son: colegios, puesto de salud, canchas deportivas, centro de abastos, sistema de agua potable y alcantarillado, electrificación e Infraestructuras hidráulicas. (...);

Que, asimismo, el INFORME N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de septiembre de 2023 concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

- De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DENOMINADO: "DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR - VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- De conformidad con lo establecido en el **penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente que, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la primera prestación del servicio, la entidad regularice la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

..."; (Resaltado es agregado)

Que, de igual manera, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" en su INFORME N° 759-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de septiembre de 2023 sustenta en su análisis (numeral 2.2) lo siguiente:

"2.2 (...)

Que, respecto a la CAUSAL DE PELIGRO INMINENTE.- Que, en primera instancia, es preciso mencionar que con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.- DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAYELICA, HUANUCO, ICA, JUNIN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTIN, TACNA Y TUMBES, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, estando entre las Provincias Talara- El Alto, por lo que con la presente norma se esta sustentando las acciones inmediatas contenidas en la ficha técnica.

Asimismo, corresponde señalar el literal b), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones "Contrataciones Directas", estipula: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una Situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunos de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema nacional de la salud y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) SITUACION DE emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en la que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...);

Que, con la opinión legal contenida en el INFORME N° 2182-2023/GRP-460000 de fecha 15 de septiembre de 2023, y los informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", se sustenta la configuración de la causal de situación de emergencia, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", específicamente en cuanto a: "b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;

Que, en relación al sustento técnico y legal de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia, en el INFORME N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de septiembre de 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" informa respecto a la inmediatez en la atención de la necesidad derivada de la situación de emergencia (numeral 2) lo siguiente:

(...) Y LA INMEDIATEZ EN LA ATENCIÓN:

(...)

- La inmediatez estipulada en la norma ha sido confirmada por el Tribunal de Contrataciones; que en reiterados pronunciamientos ha señalado que la contratación directa por situación de emergencia es un método de contratación de naturaleza excepcional y, respecto a que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, sin cumplir con ninguna formalidad previa, las entidades pueden contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la oportuna y efectiva atención del acontecimiento o situación de emergencia que determinó su utilización, lo cual tiene sentido, visto la imperante necesidad de cubrir en el menor tiempo posible la atención de la emergencia surgida."
- El numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

(...)

- En mérito de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde al Gobernador Regional de Piura, en su calidad de titular de la entidad, aprobar la presente contratación directa, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Como se detalla en la descripción de la infraestructura a proteger, la quebrada del AA. HH Villa Militar - Villa Hermosa producto de las lluvias, ha presentado inundación en las zonas aledañas y sedimentación. Los materiales encontrados son arena y vegetación que reducen la capacidad de conducción del de la quebrada en el AA.HH Villa Militar - Villa Hermosa, y ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, las fuertes avenidas producirían desbordes e inundaciones causando pérdidas y afectaciones al área antes mencionada.

Como una medida de protección se hace necesaria el encauzamiento de la quebrada debido a que este se encuentra colmatado además se tiene que la infraestructura a proteger que es de gran importancia para la población, constituye la vía de comunicación principal y toda la infraestructura pública como son: colegios, puesto de salud, canchas deportivas, centro de abastos, sistema de agua potable y alcantarillado, electrificación e Infraestructuras hidráulicas. (...);

Que, además del sustento expuesto en el INFORME N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de septiembre de 2023, debe tenerse en cuenta que luego de la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000540-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Julio de 2023, el día **21 de agosto de 2023** se inicia la ejecución de la mencionada Ficha Técnica, conforme consta en el "ACTA DE INCIO DE LABORES EN BASE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO CON LOS DS N° -89-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N°072-2023-PCM", suscrita el 21 de agosto de 2023;

Que, así también, en el INFORME N° 759-2023/GRP-401000-401100 de fecha **07 de septiembre de 2023** la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sustenta en su análisis (numerales 2.2 y 2.5) lo siguiente:

"2.2 (...)

- **Que, respecto a la INMEDIATEZ EN LA ATENCION DE LA SITUACION DE EMERGENCIA:** como descripción de la infraestructura a proteger el área usuaria ha indicando que la quebrada AA.HH VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA ha tenido mucha actividad durante los últimos años habiéndose presentado lluvias de diferentes intensidades especialmente entre los meses de enero a marzo, provocando inundaciones y erosión en los sectores aledaños. Siendo uno de los motivos de estas inundaciones la colmatación de muchos tramos del cauce.

Los materiales encontrados son arena y vegetaciones, que reducen la capacidad de conducción del AA.HH



19 SEP 2023

Villa Militar – Villa Hermosa y ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, las fuertes avenidas producirían desbordes e inundaciones causando pérdidas y afectaciones al Centro Poblado Villa Militar- Villa Hermosa, ubicado en la margen izquierda de la quebrada y el barrio Blanco, ubicado al margen derecho de la quebrada.

El tramo a intervenir cuenta con una longitud aproximada de 100 metros en cuanto se refiere a encauzamiento y a una conformación del dique con el material propio de 120m., como una medida de protección se hace necesaria el encauzamiento de la quebrada debido a que este se encuentra colmatado como consecuencia de la acumulación de sedimentos y lleno de maleza, arboles y arbustos que generen el incremento de la rugosidad, reduciendo velocidades e incrementando el tirante de agua en el cauce de la quebrada del AA. HH VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA.

Con las precipitaciones pluviales ocurridas durante el mes de Marzo del 2023, se ha incrementado la acumulación de sedimentos, dando lugar a un represamiento de agua, en consecuencia, la colmatación de la sección hidráulica de la quebrada, lo que ocasiono el desborde en algunos tramos y erosión de las riberas, creando preocupación en la población ante la posibilidad de perder sus viviendas e impidiendo la transitabilidad. Como consecuencia de las precipitaciones pluviales que ocasionaron las reciente lluvias, trajo consigo el impedimento del ingreso principal al AA.HH VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, quedando aislada toda la población, afectando a las viviendas que se ubican a los alrededores.

La infraestructura a proteger es de gran importancia para la población, lo constituye la vía de comunicación principal y toda la infraestructura publica como son: colegios, puestos de salud, canchas deportivas, centros de abasto, sistema de agua potable y alcantarillado, electrificación e infraestructura hidráulica.

(...)

2.5 Que, en atención al requerimiento efectuado por el Sub Director de la División de Obras y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como también considerar que se cuenta con certificación de crédito presupuestario y el informe técnico del área, este Despacho concluye que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos exigibles en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que, deviene en procedente y necesario solicitar ante el Gobernador Regional, la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada **“DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**. (...);

Que, con la opinión legal contenida en el INFORME N° 2182-2023/GRP-460000 de fecha 15 de septiembre de 2023, y los informes técnicos y legal emitidos por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia, declarado para varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante el Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y su prorroga aprobada mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo sustentan que la CONTRATACIÓN DIRECTA



19 SEP 2023

permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la **situación de emergencia por peligro inminente** para la ejecución de la ficha técnica de emergencia: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, sobre el sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", en el INFORME N° 1456-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de septiembre de 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" informa respecto a lo estrictamente necesario (numeral 3) lo siguiente:

3. SUSTENTO Estrictamente Necesario

(...)

- Asimismo; según lo expuesto en la sección de breve descripción de infraestructura a proteger, del presente informe, y ante la situación de emergencia presentada y declarada mediante los D.S. N° 089-2023-PCM, es que surge la necesidad de la CONTRATACION DIRECTA de maquinaria pesada para que de manera fugaz y rápida puedan recuperar y proteger la transitabilidad en zonas afectadas, limpiar cauces sedimentados con población alejada; fortalecer diques y defensas de zonas pobladas con material propio de ríos, quebradas, drenes y otros similares

- De lo expuesto, se advierte que es necesario la contratación de maquinaria exclusivamente para prevenir y afrontar los efectos de periodo lluvioso y la situación de emergencia requiriéndose mayores acciones de niveles de inversión; contratándose lo necesario bajo los alcances y limitaciones de la entidad para enfrentar la situación de emergencia, requiriéndose un mayor apoyo por parte del Gobierno Central.

(...);

Que, así también, en el INFORME N° 759-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de septiembre de 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sustenta en su análisis (numerales 2.2 y 2.5) lo siguiente:

2.2 (...)

- **Que, respecto al SUSTENTO Estrictamente Necesario.**- se ha establecido en la sección de breve descripción de infraestructura a proteger del presente informe técnico y ante la situación de emergencia presentada y declarada mediante D.S N° 089-2023-PCM, es que surge la necesidad de la CONTRATACION DIRECTA de maquinaria pesada para que de manera fugaz y rápida puedan recuperar y proteger la transitabilidad en zonas afectadas, limpiar cauces sedimentados con población alejada, fortalecer diques y defensas de zonas pobladas con material propio de ríos, quebradas, drenes y otros similares.

De lo expuesto, se advierte que es necesario la contratación de maquinarias exclusivamente para prevenir y afrontar los efectos del periodo lluvioso, y la situación de emergencia requiriéndose mayores acciones de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

niveles de inversión, contratándose lo necesario bajo los alcances y limitaciones de la Entidad para enfrentar la situación de emergencia, requiriéndose un mayor apoyo por parte del Gobierno Central.

(...)

2.5 Que, en atención al requerimiento efectuado por el Sub Director de la División de Obras y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como también considerar que se cuenta con certificación de crédito presupuestario y el informe técnico del área, este Despacho concluye que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos exigibles en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que, deviene en procedente y necesario solicitar ante el Gobernador Regional, la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la contratación de la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada **"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. (...);

Que, además, según el "ACTA DE INCIO DE LABORES EN BASE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO CON LOS DS N°-89-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N°072-2023-PCM", suscrita el 21 de agosto de 2023 por el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el Gerente General de la empresa, GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L., para la ejecución de la ficha técnica "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", la empresa, GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L, contará con la maquinaria pesada siguiente:

Item	Cant.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Potencia (HP)	Año	Cap. (m3)	Placa
1	1	Cargador Frontal	Caterpillar	962H	KHX31847	211	2020	2.5	S/P
2	1	Retroexcavadora	Caterpillar	420	G4D63946	94	2021	0.93	S/P
3	1	Camión Volquete	Volvo	FMX6X4R	93KJS02DX CE790751	324	2012	17	D1C-755

(...);

Que, con la opinión contenida en el INFORME N° 2182-2023/GRP-460000 de fecha 15 de septiembre de 2023, los documentos antes citados dan cuenta que lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario⁵;

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales,

⁵ No indican expresamente si agotan o no la necesidad, pero puede desprenderse de ellos que en función a la evaluación realizada con respecto a la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 21 de agosto de 2023, el requerimiento ha sido efectuado para agotar la necesidad identificada.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es competencia del Gobernador Regional;

Que, considerando los informes técnicos y legal citados en la presente, los cuales contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa y el sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, así como que la contratación atiende de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, y que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, y conforme al Decreto Supremo N° (s) 072-2023-PCM y su prórroga aprobada mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que dispusieron, respectivamente, que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de Piura, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario y su prórroga de sesenta (60) días calendario, compete a esta Gobernación Regional aprobar en vías de regularización la CONTRATACIÓN DIRECTA efectuada por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna para la contratación de la ejecución de la ficha denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado ascendente a S/. 82,445.89 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con cargo a la fuente de financiamiento: recursos determinados, CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", y conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

804

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 SEP 2023

Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA para la contratación de la ejecución de la ficha denominada: "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILITAR- VILLA HERMOSA, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado ascendente a S/. 82,445.89 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con cargo a la fuente de financiamiento: recursos determinados, CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, adjudicado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a GROUP OF BUILDERS AND CONSULTANTS FA & J S.R.L., con R.U.C N° 20602739032, por causal de situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 100, literal b), b.3), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" que la presente resolución y los informes que la sustentan sean registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Regional al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a: Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL

LUIS ENRIQUE NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!